



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901720200053600	Ejecutivo Singular	Agropiasa	Juan Carlos De La Hoz De La Hoz	07/03/2024	Auto Decide - 1.- Poner En Conocimiento De La Parte Demandante, La Respuesta De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Barranquilla Mediante Oficio No. 0402023Ee01539 Del 10 De Marzo De 2023 Con Nota Devolutiva. VER PDF
08001418901820190026800	Ejecutivo Singular	Conjunto Residencial Tozcana	Marta Angelina Cantillo Castro	07/03/2024	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense Adisposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Laparte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presenteprocso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constanciaque La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial.5. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001418901420190063400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Aspen	Sin Otro Demandado., Delfina Perez Lopez, Margarita Pineda Velasquez	08/03/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00634Procedente Del Juzgado 14 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Debarranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Salaadministrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Poner En Conocimiento De La Parte Demandante Y Su Apoderado Respuesta Decolpensiones Informando El Estado De La Medida De Embargo De Pensión.3. Abstenerse De Decretar Medida De Embargo De Pensión, Conforme A Lo Expuestoen La Parte Motiva Del Presente Auto. VER PDF
08001418901920190068100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Amado Ramos Torres	08/03/2024	Auto Decide - 1. Decrétese El Embargo 2. Decrétese El Embargo
08001418901520190029700	Ejecutivo Singular	Financiera Juriscoop S.A Compañía De Financiamiento Sigla : Financiera Juriscoop Cf	Carlos Ivan Gil Martinez	08/03/2024	Auto Decide - 1.- Se Requiere Al Dr. Mario Soto A Fin De Que acredite La Radicación Del Memorial Decesión Y El Poder De Cual Hace Referencia, Conforme Lo Expuesto. Oficiése.2. Se Requiere Al Área De Atención Al Público De La Oficina De Apoyo De Los Juzgadosciviles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, A Fin De Que Aclaren Siobra Memoria Radicado En Fecha 4 De Agosto De 2021 Con Destino A Este Proceso, Y Encaso Afirmativo, Informe Las Razones Por Las Cuales No

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



					Obra Allegado Al Proceso.3. Requerir Al Juzgado 15 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla,A Fin De Que Proceda A Convertir Los Títulos Judiciales Del Presente Proceso Que Configuren En Ese Despacho A Ordenes De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipalesde Ejecución De Sentencias De Barranquilla. Oficiése. VER PDF
08001400303120160017800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Serfinanza S.A	Jaime De Jesus Villarreal Mendoza	08/03/2024	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo
08001405300820170119200	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Leonardo Felipe Peña Gutierrez, Ingenco De Colombia S.A.S	08/03/2024	Auto Decide - 1. Admitir El Nuevo Poder Conferido A La Dra. Maria Claudia Velez Angulo, Conforme A Las Facultades A Esta Otorgadas.2. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.3. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo De Remanentecolóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Oficiése.4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Laparte Demandada, O Su Apoderado Judicial Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constanciaque La Oblligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial 6. Requíerese A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente. VER PDF
08001405300320190071400	Procesos Ejecutivos	Ismael Guillermo Visbal Reyes	Marino De Jesus Barros Oyola, Edwin Antonio Duran Medina	08/03/2024	Auto Decide - Medida Cautelar
08001405302020170026800	Procesos Ejecutivos	Leonel Jose Dominguez Valencia	Marcela Cervantes Cervantes	08/03/2024	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense Adisposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Laparte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constanciaque La Oblligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial.5. Requíerese A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se



					Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001405301620170025000	Procesos Ejecutivos	Luis Emilio Valderrama Rengifo	Sin Apoderado , Walter De Jesus Zapata De La Cruz, Esperanza Cabarcas Otero	07/03/2024	Auto Decide - 1. Reconocer Personeria A La Dra. Elvira Suarez Cantillo Comoapoderado Del Demandado Walter De Jesus Zapata De La Cruz, Conforme A Las Facultades A Esta Otorgadas.2. Una Vez Comunicado El Estado De La Medida Cautelar De Embargo Deremanente Que Obra En El Proceso, Se Hará El Pronunciamiento En Lo Querespecta A La Entrega De Depósitos Judiciales Al Demandado. VER PDF
08001405303120170083700	Procesos Ejecutivos	Orlando Enrique Hereira Acuña	Leydi Natali Yañez Toro	08/03/2024	Auto Decide - 1.- Requiérase Al Pagador De La Policía Nacional, Para Que Informe A Este Despacho Lasrazones Por Las Cuales No Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo Asalario, Decretada En Auto Del 01 De Noviembre De 2017 Por El Juzgado 31 Civil Municipalde Barranquilla Y Comunicada Mediante Oficio No. 3894, En Contra Del Demandado Ledynataly Yañez Toro, Identificada Con La Cédula De Ciudadanía No 1.085.288.222.2.- Por Secretaría Librese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Siguietes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Consideraprestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridadse Le Hubiere Comunicado O Un Nuevo Embargo Que Por Ley Desplace El Presente Embargo.En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. VER PDF
08001405303120170083700	Procesos Ejecutivos	Orlando Enrique Hereira Acuña	Leydi Natali Yañez Toro	08/03/2024	Auto Decide - 1. Tómese Atenta Nota De Los Oficios No. 04Nov178, Emanado Del Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Donde Comunican Que Elproceso Con Radicado No. 10-2017-00667 Se Terminó Por Pago Total Y Se Ordenó Poner Adisposición Los Bienes Y Dineros Trabados En Dicho Proceso A Favor Del Presente proceso. VER PDF
08001405302920170056600	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Mildred Esther Orozco Ferrer, Servicios Logísticos A Carga	08/03/2024	Auto Decide - 1. Decretar El Embargo 2. Poner En Conocimiento De Los Solicitantes Auto Del 04 De Agosto De 2022, Y Mantener En Secretaria Solicitud De Medida, Conforme A Los Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto
08001405302920170056600	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Mildred Esther Orozco Ferrer, Servicios Logísticos A Carga	08/03/2024	Auto Decide - 1. Se Ordena Al Área De Gestión Documental De La Oficina De Apoyo De Los Juzgadosciviles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla Y Al Profesional Grado 12, Que Procedan A Dar Cumplimiento Del Numeral 2 Del Auto De Fecha 4 De Agosto De 2022. VER PDF
08001400301220100091900	Procesos Ejecutivos	Coemsafari	Jose Luis Villegas Rojano	07/03/2024	Auto Decide - 1. Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Conforme A Lo Señaladoen El Artículo Artículo 317, No. 2, Literal B, Del Código General Del Proceso.2. Ordenar El



					Levantamiento De Las Medidas Cautelares Que Se Hubieren Decretado Y practicado. Por Existir Embargo De Remanente Colóquese A Disposición Del Juzgado 3 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Soledad, El Remanente De Este proceso O Los Bienes Que Se Desembarguen, A Quien Se Remitirá Copia De Las diligencias De Embargo Y Secuestro Para Que Surtan Efectos En El Segundo Proceso. Si Se Trata De Bienes Sujetos A Registro, Se Comunicará Al Registrador De Instrumentos públicos Que El Embargo Continúa Vigente En El Otro Proceso. Radicado 03-2017-00087, Promovido Por Cojuntas Contra Sr. Jose Villegas Rojano Origen juzgado 3 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Soledad. Líbrense Los oficios Correspondientes. Oficiése. 3. Ordenar El Desglose De Los Documentos Base De La Ejecución, Con Las Constancias Derigor. Entréguense Al Demandante Y A Sus Costas, Previa Cancelación Del Arancel judicial. 4. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Paralo Procedente. 5. No Condenar En Costas Ni Perjuicios, Por Disposición Del Numeral 2, Inciso 1, De La norma Referida. 6. Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente Y Regístrese Su Egreso En El Sistema De información Estadística De La Rama Judicial. VER PDF
08001400301420140047200	Procesos Ejecutivos	Cooperativa De Ahorro Y Crédito De Santander Ltda - Financiera Comultrasan	Hernando Duarte Portilla	08/03/2024	Auto Decide - Medida Cautelar
08001400301420100063700	Procesos Ejecutivos	Cooperativa De Ahorro Y Crédito De Santander Ltda - Financiera Comultrasan	Ronal Perez Castro, Luis Castro Martinez	08/03/2024	Auto Decide - 1.- Requírase Al Pagador Compensamos S.A.S., Para Que Informe A Este Despacho Las razones Por Las Cuales No Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar Decretada En Auto del 27 De Marzo De 2023 Por El Juzgado 5 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias barranquilla, En Contra Del Demandado Sr. Ronal Perez Castro Identificado Con C.C.72.293.475.2.- Por Secretaría Líbrense El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Sigüientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad se Le Hubiere Comunicado O Un Nuevo Embargo Que Por Ley Desplace El Presente Embargo. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. VER PDF
08001405301420100011900	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva De Vendedores De Muebles - Coolugomar	Danilo Enrique Julio Castro	08/03/2024	Auto Decide - 1. Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La demandante Por La Suma Total De Cero Pesos (0,00). Mc., Conforme A Lo expuesto. 2. Dispóngase La Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, De La Suma De (112.159,00) Correspondiente Al depósito Judiciales Descontados Al Demandado Y Que Se

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



					Aplicó A La Liquidación Decrédito Modificada Por El Despacho Y De Igual Manera El Saldo De La Liquidación Decostas Por La Suma De (284.030,00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimientoa Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente Lacondición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.3. Con La Entrega De La Suma Ordenada En El Numeral Anterior, Se Decreta Laterminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación, Por Lasrazones Expuestas.4. Levantense Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Partedemandada. En Caso De Existir Embargo De Remanente, Colóquese A Disposiciónde La Autoridad Correspondiente.5. Entréguese A La Parte Demandada O Su Apoderado Judicial Con Facultadpara Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla, Los Títulos Que Existan O Llegaren A Existir Siempre Que Excedan Lasuma Ordenada A Entregar Al Demandante En El Numeral 2 Del Presente Auto, Pomo Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presenteprocso.6. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para Elpresente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectivaconstancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previo Pago Del Aranceljudicial.7. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio Osolicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001405301220140131200	Procesos Ejecutivos	Coopertiva Coomultigest	Juana Mercedes Hernandez Pacheco	08/03/2024	Auto Decide - 1- Ordenar Al Pagador De La Sra. Febromia Cuesta Espitia Identificada Con C.C.32.791.345 Es Decir: Secretaria De Educacion Distrital Debarranquilla, Colpensiones, Consorcio Fopep, Fiduciaria Laprevisora - Fomag,Que En Lo Sucesivo A La Notificación De Este Auto Los Títulosjudiciales Que Se Venían Consignando Al Juzgado 12 Civil Municipal Debarranquilla Deben Ser Consignados A La Cuenta De Depósitos Judiciales Delbanco Agrario N 080012041801 Cuyo Titular Es La Oficina De Ejecucioncivil Municipal De Barranquilla, Se Hace La Advertencia Que Para Efectosde La Consignación El Proceso Conserva El Mismo Radicado Compuesto De 23Dígitos Y Las Partes Siguen Siendo Las Mismas. Oficiése 2- Decretar El Embargo
08001405301220130018900	Procesos Ejecutivos	Cresercoop	Beyder Molano	08/03/2024	Auto Decide - 1. Tengase Por Subsanada La Demanda Presentada Por El Dr. Vladimirhernandez Miranda, Conforme A Lo Expuesto.2. Acéptese La Acumulación De La Demanda Ejecutiva Promovida Por Contra Laparte Demandada Bleyder Molano.3. En Consecuencia, Librar Mandamiento Ejecutivo En Contra De Bleydermolano Y A Favor Coopertiva La Carioca, Por La Suma De Trecemillones De Pesos (13.000.000,00), Más Los Intereses Corrientes, Ymoratorios Desde Que Se Hizo Exigible La Obligación A La Tasa Máximapermitida Por La Superfinanciera.4. Suspéndase El Pago A Los Acreedores Y Emplácese A Todos Los Que Tengancréditos Con Títulos De Ejecución Contra Los Deudores, Para Que Comparezcana Hacerlos Valer Mediante Acumulación De Demandas, De Conformidad Con Elart. 108 Del C. G. Del P.5. El Emplazamiento Deberá Surtirse Conforme A La Ley 2213 De 2022.6.



					Notifíquese Al Demandado En La Forma Establecida En El Art. 463 Del C. G. Delp.,7. Téngase Al Dr. Vladimir Hernandez Miranda, Como Apoderada De Lacoopertiva La Carioca, En Los Términos Y Para Los Efectos Conferidos. VER PDF
08001405301220130018900	Procesos Ejecutivos	Cresercoop	Beyder Molano	08/03/2024	Auto Decide - 1. Acéptese La Acumulación De La Demanda Ejecutiva Promovida Por Contra La Parte Demandada BLEYDER MOLANO. 2. En Consecuencia, Librar Mandamiento Ejecutivo En Contra De BLEYDER MOLANO Y A Favor COOPERATIVA COONALGES, Por La Suma De NUEVE VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 22.512.000,00), Más Los Intereses Moratorios Desde Que Se Hizo Exigible La Obligación Hasta Que Se Cancele El Ultimo Peso Adeudado Al Ejecutante Establecido Por La Superintendencia Financiera. 3. Suspéndase El Pago A Los Acreedores Y Emplácese A Todos Los Que Tengan Créditos Con Títulos De Ejecución Contra Los Deudores, Para Que Comparezcan A Hacerlos Valer Mediante Acumulación De Demandas, De Conformidad Con El Art. 108 Del C. G. Del P. 4. El Emplazamiento Deberá Surtirse Conforme A La Ley 2213 De 2022. 5. Notifíquese Al Demandado En La Forma Establecida En El Art. 463 Del C. G. Del P. 6. Téngase Al Dr. SINDY VANESSA RODRIGUEZ SUAREZ, Como Apoderada De La COOPERATIVA COONALGES, En Los Términos Y Para Los Efectos Conferidos. VER PDF
08001405300520190074900	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Banco Bancolombia Sa	Alfonso Leon Gomez Viloría	08/03/2024	Auto Decide - 1. Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por La Dra. Monica Paez Zamora, Como Apoderada De La Demandante.2. Reconocer Personería A La Sociedad Deype Consultores Como Apoderada Dela Parte Demandante Bancolombia. VER PDF
08001405300520190074900	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Banco Bancolombia Sa	Alfonso Leon Gomez Viloría	08/03/2024	Auto Decide - 1. Decrétese El Secuestro Del Bien Inmueble De Propiedad Del Demandado 2. Nómbrase Como Secuestre Al Señor Jamilton Mejia Cupitra 3. Para Realizar La Diligencia Antes Señalada En Esta Oportunidad Y Con Base En Loautorizado En El Parágrafo Del Art. 595 Del C.G.P. Se Comisiona A Losalcaldes Locales Correspondientes, Para Lo Cual Se Debe Oficiar A La Oficinade Atención Al Ciudadano Y Gestión Documental De La Alcaldíadistrital De Barranquilla Quien Hará El Respectivo Reparto A La Autoridad Competente 4. El Comisionado Deberá Comunicar Al Secuestre El Día Y La Hora De La Diligencia. VER PDF
08001400300920140107100	Verbales De Menor Cuantía	Arriendos Del Norte Alfonso Acosta Bendek S.A	Alberjani Jose Dadul Guzman, Javid Salomon Dadul Guzman, Amalfis Judith Teran Mejia, Carmen Alicia Aragon Romero	07/03/2024	Auto Decide - 1.- Mantener Solicitud De Secuestro Del Bien Inmueble Presentada Por El Dr. Orlandodavid Vitola Tamara, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presenteauto. VER PDF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 39 del 11 de Marzo de 2024

En la fecha 11 de Marzo de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co